

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 833.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

Examinada el acta de fecha 19 de octubre de 2021, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 834.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE "LAS OBRAS DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. S/09/MEM/2021-16.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, por ausencia de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: S/09/MEM/2021-16

Objeto: Nombramiento de Coordinadora de Seguridad y Salud de "LAS OBRAS DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES"

Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos

Procedimiento: Iniciación de Oficio

Fecha de iniciación: 19 de octubre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de expediente de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos:**

Primero: Que la empresa adjudicataria del “Contrato menor de servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra para el año 2021.” Expediente 842/2021, es la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U., que ha propuesto como Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de Obra a Dña. Claudia María Benítez Astete, con DNI según consta en el expediente, colegiada en el Colegio de Arquitectos Técnicos de la Comunidad de Madrid nº 108.346, para las actuaciones referenciadas en dicho CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Segundo: Consta informe de la arquitecta municipal de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 18 de octubre de 2021.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

Art. 3 del R.D 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la **Junta de Gobierno Local**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, adopte la siguiente resolución:

Resolución:

Primero: Designar como Coordinadora de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de las OBRAS DE LA SEGUNDA PLANTA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, a Dña. Claudia María Benítez Astete, en virtud del “Contrato menor de servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra para el año 2021.” Expediente 842/2021.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

3/ 835.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL IMPORTE DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EJERCICIO 2021. EXPTE. SP018/CU/2021/012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/CU/2021/012
Asunto Concesión Importe de las Subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2021
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES DE MOSTOLES
Procedimiento. Convocatoria pública (BDNS, BOCM y Publicación en la Pag. Web).
Fecha de iniciación 25/02/2021.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Mostoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la concesión del importe de las subvenciones a Asociaciones Culturales de Mostoles para el ejercicio 2021 en Mostoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las Bases reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales fueron Aprobadas en Junta de Gobierno Local 15/06/2021 con número de orden 7/474.

Tercero: Que la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales fue aprobada por Decreto resolución número 3354/2021 del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica con fecha 12/07/2021.

Cuarto: Que existe crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.334.1-489.05 (RC 2/2021000789) de fecha 16/03/2021.

Quinto: Que las Bases cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 11/03/2021 con número de orden 25/2021.

Sexto: Que a su vez las Bases cuentan con el informe favorable de la Vice Intervención municipal de fecha 11/06/2021.

Séptimo: Que la Convocatoria de subvenciones cuenta con el informe favorable de la Vice Intervención Municipal de fecha 08/07/2021.

Octavo: Que se adjunta informe favorable Recaudación Ejecutiva de fecha 14/09/2021.

Noveno: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 15/09/2021.

Décimo: Que atendiendo a los criterios establecidos en las propias Bases sobre aportación de documentación, presentación de proyectos, subsanación de errores y asignación económica, se detalla a continuación las adjudicaciones e importes asignadas a las distintas asociaciones. Que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigibles reflejadas de las Bases, como en la convocatoria.

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>PROPUESTA SUBVENCIÓN</u>
Aso. Cultural Jardín de Estrellas	G-85793875	2021001871	5.374,29 €
Aso. Educadores Solidarios	G-83074674	2021001872	5.374,29 €
Asociación Los Revoltosos de Móstoles	G-80962194	2021001873	3.862,77 €
Aso. Bailes Urbanos	G-85771293	2021001874	3.862,77 €
Aso Cultural Melpomene	G-84344647	2021001876	6.381,96 €
Aso. Proyecto Arte 2012	G-86535630	2021001877	3.694,82 €
Aso. Española de Amigos de la Poesía	G-82898743	2021001878	2.687,14 €
Aso Amigos de la Historia de Móstoles	G-87772620	2021001879	2.183,30 €
Aso de Amigos de las Artes Plásticas	G-80914807	2021001780	2.687,14 €
Aso. Fotográfica de Móstoles	G-87209284	2021001781	6.381,96 €
Aso San Juan de Avila	G-87209284	2021001882	2.351,25 €
Agrup Castiza de Madrid a Móstoles	G-80280415	2021001883	2.183,30 €
TOTAL			47.024,99 €

Undécimo: Que la propuesta para la concesión de los importes cuenta con el informe favorable de la Viceintervención Municipal de fecha 19/10/2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento

establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la concesión del importe de subvenciones a Asociaciones Culturales del municipio de Móstoles en el año 2021 detalladas en el cuadro expositivo décimo.

Segundo: Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada Asociación subvencionada.

Tercero: Que el importe económico de la presente convocatoria se imputa a la aplicación presupuestaria 26.334.1-489.05 (RC 2/2021000789)

Cuarto: Publicar el acuerdo de resolución en la BDNS, como así en la página web del Ayuntamiento.

Quinto: Notificar la presente resolución a las entidades solicitantes, indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 836.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 20 AL 25 DE OCTUBRE DE 2021, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 20 al 25 de octubre de 2021, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4941/21	P.A.115/2021	
4942/21	P.A.119/2021	RESIDENCIAL MURILLO SAU

4943/21	P.A.18/2021	ALLIANZ SEGUROS SA
4944/21	P.A.281/2021	BANCO SANTANDER SA.
4945/21	P.A.128/2021	BANCO SANTANDER S.A.
4946/21	P.A.114/2021	BANCO SANTANDER S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 837.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 134/2021 DE 13 DE MAYO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 08 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 210/2020 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. D.D.L Y ENTIDAD ASEGURADORA MUTUA MADRILEÑA CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 27/12/2019 POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DEL RECURRENTE AL SALTAR LA TAPA DE UNA ALCANTARILLA CUANDO TRANSITABA POR LA CALZADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-116.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-116

Asunto: Sentencia nº 134/2021 de 13 de mayo de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 08 de Madrid dictada en el P.A. 210/2020 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] Y ENTIDAD ASEGURADORA MUTUA MADRILEÑA contra Desestimación por silencio administrativo de la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 27/12/2019 por los daños sufridos en el vehículo propiedad del recurrente al saltar la tapa de una alcantarilla cuando transitaba por la calzada. Cuantía: 699,03 euros (308,27 euros D. Daniel Durán León 390,76 euros Mútua Madrileña S.A.)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y ENTIDAD ASEGURADORA MUTUA MADRILEÑA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 20/05/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“1º.- Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de [REDACTED] y de la entidad aseguradora MUTUA MADRILEÑA, contra el Ayuntamiento de Móstoles en reclamación de la cantidad de trescientos ocho euros con veintisiete céntimos (308,27€) para [REDACTED], y de la cantidad de trescientos noventa euros con setenta y seis céntimos (390,76€) para la entidad aseguradora Mutua Madrileña, por daños y perjuicios causados por una tapa de alcantarilla, resolución que se anula, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a indemnizar con trescientos ocho euros con veintisiete céntimos (308,27€) a [REDACTED] y con trescientos noventa euros con setenta y seis céntimos (390,76€) a la entidad aseguradora Mutua Madrileña, en ambos casos con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación y hasta su completo abono.

2º.- Con imposición de costas al Ayuntamiento demandado con el límite fijado en el último de los fundamentos de derecho.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas.No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia considera que ha existido relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños sufridos en el vehículo, pues la tapa de una alcantarilla debe soportar el paso de un coche sin saltar.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 838.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 114/2021 DE 07 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 32/2020 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR SACYR SOCIAL, S.L. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN EL PAGO DE FACTURAS DEL CONTRATO: “SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE MÓSTOLES EN LA C/ JUAN XXIII”. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-11.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-11

Asunto: Sentencia nº 114/2021 de 07 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid dictada en el P.A. 32/2020 por la que se estima el recurso interpuesto por SACYR SOCIAL, S.L. contra Desestimación presunta de reclamación de intereses de demora por retraso en el pago de facturas del contrato: “SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE MÓSTOLES EN LA C/ JUAN XXIII”, por importe de 15.162,18 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SACYR SOCIAL, S.L.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 14/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad SACYR SOCIAL, S.L., antes denominada VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por

parte del Ayuntamiento de Móstoles de la reclamación de cantidad en concepto de intereses moratorios efectuada por la entidad SACYR SOCIAL, S.L. con fecha 23 de octubre de 2019 (número de registro 190114649645), por importe de quince mil ciento sesenta y dos euros con dieciocho céntimos (15.162,18 €) por los intereses de demora por el pago tardía del precio del contrato de “SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE MÓSTOLES EN LA C/ JUAN XXIII DE MÓSTOLES” aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno del treinta de mayo de 2011, que se anula por no ser conforme a derecho, dejándolo sin efecto;

Segundo.- RECONOCER el derecho de la entidad SACYR SOCIAL, S.L., antes denominada VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., al cobro de los intereses de demora por el retraso en el pago de las facturas devengadas por la ejecución del contrato de “SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE MÓSTOLES EN LA C/ JUAN XXIII DE MÓSTOLES” CONDENANDO al Ayuntamiento de Móstoles a abonar a la entidad actora la cantidad que resulte en ejecución de sentencia en concepto de intereses moratorios conforme a las bases que se contienen en esta Sentencia; cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso-administrativo (21 de enero de 2020) hasta su completo pago y que se fijarán, en su caso, en ejecución de sentencia;

Tercero.- Sin expresa condena en costas”.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y condena al Ayuntamiento a abonar a la entidad actora la cantidad que resulte en ejecución de sentencia en concepto de intereses moratorios conforme a las bases que se contienen en la Sentencia; cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición del presente recurso contencioso-administrativo (21 de enero de 2020) hasta su completo pago y que se fijarán, en su caso, en ejecución de sentencia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 839.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 270/2020 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 430/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. MI.G.R. CONTRA DESESTIMACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 12/7/2019 RELATIVA A SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES DEL IIVTNU DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN DE INMUEBLE SITO EN LA CALLE CÁCERES Nº 2, ESC 1 BAJO DERECHA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-14.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-14

Asunto: Sentencia nº 270/2020 de 19 de noviembre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid dictada en el P.A. 430/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación por resolución del TEAM de 12/7/2019 relativa a solicitud de rectificación de las autoliquidaciones nº 18001458 y nº 18002653 del IIVTNU derivados de la transmisión de inmueble sito en la Calle Cáceres nº 2, esc 1 bajo derecha ref. catastral [REDACTED], por importe de 15.430,17 euros y 6.300,65 euros. (total: 21.730,82 euros).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 02/12/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Pedro Emilio Serradilla Serrano, en nombre y representación de [REDACTED], contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Mostoles, de 10 de julio de 2019, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa formulada por la parte actora frente a la desestimación tácita de la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones nº 18001458 y 18002653 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importes de 15.430,17 euros y 6.300,65 euros, respectivamente, derivadas de la adquisición por herencia del 50% y de la transmisión por compraventa del inmueble sito en la calle Cáceres nº 2, escalera 1, bajo derecha, de Mostoles, con referencia catastral [REDACTED], debo anular y anulo dicho acto, procediendo la devolución a la recurrente de la suma ingresada por dicho concepto, más los intereses legales; sin hacer imposición de costas.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia desestima la alegación previa formulada por el Ayuntamiento, relativa a que se había introducido una cuestión nueva (el decremento del valor del suelo en la transmisión) y no un argumento jurídico en vía jurisdiccional que no había sido alegada en vía administrativa. Por otra parte el sentido del fallo se fundamenta en el contenido de un dictamen emitido por una agente de la propiedad inmobiliaria que determinó que había existido decremento del valor del suelo en la transmisión.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 840.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 418/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.V.C. CONTRA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS RESUELTA TÁCITAMENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-142.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-142

Asunto: Sentencia de fecha 02 de junio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid dictada en el P.A. 418/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra resolución expresa del TEAM sobre una solicitud de ingresos indebidos resuelta tácitamente. Cuantía: 7.160,77 €

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/06/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO Nº 418 DE 2019, INTERPUESTO POR [REDACTED], REPRESENTADO Y DIRIGIDA POR EL LETRADO DON JUAN CARLOS MARTIN AMOR, CONTRA LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 474/2019 INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCION TACITA DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE LA AUTOLIQUIDACIÓN Nº 18331424 DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, CON UNA CUOTA TRIBUTARIA DE 7.160,77 EUROS, DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE RIO JALON Nº 5, ESC. 1 05 01 DE MÓSTOLES, CON REFERENCIA CATASTRAL [REDACTED], DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA RECURRIDA ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS, DEBIENDO PROCEDER A LA DEVOLUCION DE LA CANTIDADES EN SU CASO INGRESADA.

SEGUNDO.- SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.

Se estima la demanda por considerar que la recurrente, al aportar escrituras de adquisición y transmisión e informe pericial, ha aportado prueba suficiente de la minusvalía, sin que la administración haya aportado prueba que lo desvirtúe.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 841.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA N° 146/2021 DE 20 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 30 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 420/2019 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR PROMOTORA DE INVERSIONES FLUMEN S.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 5/11/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-169.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda,

así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-169

Asunto: Sentencia nº 146/2021 de 20 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid dictada en el P.A. 420/2019 por la que se estima el recurso interpuesto por PROMOTORA DE INVERSIONES FLUMEN S.A. contra resolución TEAM 5/11/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 5.335,04 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y PROMOTORA INVERSIONES FLUMEN S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil PROMOTORA DE INVERSIONES FLUMEN, S.A. frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, contra la resolución recurrida, de fecha 05.11.2019, que se anula por no ser conforme a Derecho condenando a la Administración demandada a satisfacer a la parte demandante la suma indebidamente ingresada de 5.335,04 euros, más los intereses legales correspondientes.

Se imponen a la parte demandada las costas procesales.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula íntegramente la liquidación impugnada porque entiende que las escrituras notariales tienen valor probatorio indiciario. Además, se ha acompañado informe pericial sobre la minusvaloración del suelo, que ha sido objeto de ratificación judicial. Este informe no ha sido contradicho por prueba contradictoria, lo que conduce a determinar que no se produjo en el presente caso el hecho imponible del impuesto al no haberse obtenido en su transmisión plusvalía alguna.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 842.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C035/CON/2021-104.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

- Expediente nº: C/035/CON/2021-104

- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

-Tipo de contrato: SUMINISTRO POR LOTES

-Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DE INICIO DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:

Expediente número: 2/2021000001888 dimanante del número de gasto: 20210000001426 a imputar a la partida 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO
- **Procedimiento:** ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 257.668,45 € para los cuatro lotes y para el plazo de duración del contrato, 212.949,13 € en concepto de principal y 44.719,32 € en concepto de IVA.

Los presupuestos para los cuatro lotes y el plazo de duración del contrato, son los siguientes:

LOTE 1: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 113.073,01 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 93.448,77 €, más un importe de 19.624,24 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

LOTE 2: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 26.431,68 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 21.844,37 €, más un importe de 4.587,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

LOTE 3: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 52.122,46 € (IVA incluido) que corresponde a una Base

Imponible de 43.076,41 €, más un importe de 9.046,05 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

LOTE 4: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 66.041,29 € (IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 54.579,58 €, más un importe de 11.461,71 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

La descripción de cada uno de los lotes, es la siguiente:

- **LOTE 1: Suministro e instalación de bancos.**

Con este lote se pretende el suministro e instalación de bancos de diferentes modelos y en diferentes tipos de superficie en las Zonas Verdes y en la vía pública del municipio de Mostoles. Para los bancos que sean instalados en zona terriza; el objeto del contrato es el suministro e instalación de dichos bancos, para el resto del lote es únicamente suministro.

- **LOTE 2: Suministro de mesas merendero.**

Con este lote se pretende el suministro de mesas merendero y de ajedrez en zonas verdes del municipio de Mostoles.

- **LOTE 3: Suministro e instalación de papeleras.**

Con este lote se pretende el suministro e instalación de papeleras de diferentes modelos y en diferentes tipos de superficie en las zonas verdes del municipio de Mostoles. Para las papeleras que sean instaladas en terrizo el objeto del contrato es el suministro e instalación de dichas papeleras, para el resto de papeleras del lote será únicamente suministro.

- **LOTE 4: Suministro e instalación de cerramientos.**

Con este lote se pretende el suministro e instalación de cerramientos de diversos tipos en áreas infantiles y parterres ajardinados, tanto de nueva creación como de reposición de elementos en las zonas ya existentes y que sea necesario su reparación en diferentes puntos del municipio de Mostoles. Para las talanqueras el objeto será el suministro e instalación de las mismas, para el resto del lote será únicamente suministro del elemento en cuestión.

- Valor estimado: 212.949,13 €

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 30 DÍAS NATURALES, para cada uno de los cuatro lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga.

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16, 25.1 a) y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1 AL 4 (Expte. C/035/CON/2021-104), el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 257.668,45 €, de los cuales la cantidad de 212.949,13 € son en concepto de principal y la cantidad de 44.719,32 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración del contrato, de acuerdo con la retención de crédito (RC 2/2021000001888), que se imputará con cargo a la aplicación 41-1711-62502, del Presupuesto Municipal 2021.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente

transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 843.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE A (INDUMENTARIA LABORAL DEPORTIVA). EXPTE. C/035/CON/2020-070.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/035/CON/2020-070
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
- **Interesado** Concejalía de Deportes.
- **Procedimiento:** Adjudicación. Lote A (Indumentaria Laboral Deportiva)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/411, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, será de un máximo de 98.508,52 €, por los cuatro años, desglosado de la siguiente forma: 81.412,00 € de principal, más 17.096,52 € de IVA que debe soportar la Administración Municipal, diferenciándose según los lotes:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES				
	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	INDU. DEPORTIVA	24.728,00 €	5.192,88 €	29.920,88 €
LOTE B	INDU. TÉCNICA	3.172,00 €	666,12 €	3.838,12 €
LOTE C	CALZADO LABORAL	18.512,00 €	3.887,52 €	22.399,52 €
LOTE D	CAMISETAS	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
	TOTAL CONTRATOS	81.412,00 €	17.096,52 €	98.508,52 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad. El Ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 81.412,00 euros.

- **Duración:** La duración prevista será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, desde la firma del contrato para su ejecución, supeditado a la consignación presupuestaria que abarcaría el periodo correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024. Se deberá entregar la indumentaria solicitada de forma alternativa (el año 2021, indumentaria de verano en el mes de junio; en el 2022, indumentaria de invierno en el mes de octubre; en el 2023, de verano en el mes de junio y en 2024, de invierno en el mes de octubre) y a solicitud de la Concejalía de Deportes se entregarán las camisetas de la escuela de atletismo, de las colonias deportivas y de los eventos.

A pesar de que la entrega de la indumentaria laboral se deberá realizar en los meses marcados durante la primera semana de junio y de octubre, se podrá solicitar indumentaria para nuevas incorporaciones o reposiciones con un periodo máximo de entrega de 15 días naturales a partir de la formalización del pedido.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 26 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes (6) licitadores:

- LLORCASA ESPORTS, S.L.
- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.
- CRONOSPORT, S.L.
- MAXPORT, S.A.
- BITPROM INVESTMENTS, S.L.
- LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L.

Cuarto. - En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de junio de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, siendo la oferta económica presentada para el Lote A por las cinco (5) licitadoras interesadas en este lote, las siguientes:

1. LLORCASA ESPORT, S.L. (LOTE A, B Y D):
Lote A: Indumentaria Deportiva: 18.378 € sin IVA. Plazo de Entrega: No consta.
2. ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L. (LOTE A Y D):
Lote A: Indumentaria Deportiva: 19.973 € sin IVA. Plazo de entrega: Reducción 5 días sobre lo estipulado en el pliego, comprometiéndose a un plazo de entrega de 10 días.
3. CRONOSPORT, S.L. (LOTE A, B Y D):
Lote A: Indumentaria Deportiva: 16.194,66 € sin IVA.. Plazo de Entrega: No consta.
4. MAXPORT, S.A. (LOTE A, B, C Y D):
Lote A: Indumentaria Deportiva: 18.825,70 € sin IVA. Plazo de entrega: Se compromete a entregar las nuevas peticiones, reposiciones y peticiones de camisetas. En un plazo máximo de 24 horas.
5. LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (LOTE A, B, C Y D):
Lote A: Indumentaria Deportiva: No se observa archivo relativo a la oferta económica. Plazo de entrega: Reducción de 9 días sobre el pliego. Plazo de entrega 6 días.

Vista la documentación presentada en el sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) por las licitantes, la Mesa de Contratación, acuerda dar traslado de la misma, al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Deportes, para su estudio y emisión de informes al respecto.

Quinto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de septiembre de 2021, se procedió a la lectura y aprobación del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido por el Departamento de Contratación con fecha 16 de julio de 2021, y del informe de subsanación de la documentación administrativa de 26 de julio de 2021, resultando la admisión en el procedimiento de las licitantes cuya

documentación resulto completa y que con respecto al Lote A son: ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L., LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. y MAXPORT, S.A.; igualmente, se acuerda inadmitir, las ofertas presentadas por las siguientes entidades: LLORCASA ESPORTS, S.L. y CRONOSPORT, S.L., al no haber subsanado tras el oportuno requerimiento las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Sexto. – En la sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único relativo a la (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de los licitadores admitidos en este procedimiento, emitido por la Jefe de Servicios de Deportes de la Concejalía de Deportes, de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo resumen, es el siguiente:

“ANTECEDENTES:

1.- Cumplido el plazo de presentación, se valoraron como válidas las siguientes ofertas presentadas:

- ARTESANOS DEL CRISTAL S.L.
- MAXPORT S.A.
- BITPROM INVERSIONES S.L.
- ROPA LABORAL GUERRERO.

De la información recibida se observa lo siguiente:

No han presentado muestras de lo solicitado las siguientes empresas:

- BITPROM INVERSIONES S.L.
- ROPA LABORAL GUERRERO.

El Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto 4.2, en cuanto a las Condiciones Generales, apartado d) dice lo siguiente:

“Para comprobar la calidad de la confección y los materiales, así como su conformidad con lo estipulado en el anexo II de este Pliego, los licitadores entregarán una muestra de las prendas, objeto del contrato, acompañada de la correspondiente ficha técnica de composición, propiedades, certificaciones etc. Las muestras se entregarán embaladas individualmente con la denominación de la prenda y de la empresa licitadora; estas muestras quedarán a disposición de la Concejalía para servir de referencia al resto de suministradas, con las que deberán coincidir”.

Una vez cumplido el plazo del requerimiento para la presentación y tras verificar que no se ha recibido muestra alguna de las empresas requeridas - antes del 17 de septiembre del 2021-, quedan rechazadas ambas empresas.

(...)

Sumadas las puntuaciones de ambos criterios, SE PROPONE la siguiente adjudicación por lotes:

	MAXPORT		ARTESANOS DEL CRISTAL	
	PRECIO	ENTREGA	PRECIO	ENTREGA
LOTE A	45,00	4,00	36,25	1,00
TOTAL	49,00		37,25	
LOTE B	20,00	4,00		
TOTAL	24,00			
LOTE C	40,00	4,00		
TOTAL	44,00			
LOTE D	40,00	4,00	37,13	1,00
TOTAL	44,00		38,13	

En Mostoles, a 28 de septiembre de 2021"

A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación acordó, por un lado, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de las mercantiles BITPROM INVESTMENTS, S.L. y LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (nombre comercial: ROPA LABORAL GUERRERO), por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto d); y por otro lado, acuerdan, proponer a la mercantil MAXPORT, S.A., la adjudicación del Lote A, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo.- El Departamento de Contratación, en fecha 4 de octubre de 2021, requirió a la mercantil MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para el Lote A y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 1.236,40 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado tal y como se establece en el mismo precepto por MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), y habiéndose constituido la garantía definitiva por importe de 1.236,40 €, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles LLORCASA ESPORTS, S.L. y CRONOSPORT, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas en la documentación administrativa, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021.

Segundo: Acordar la exclusión, con respecto al Lote A de la mercantil LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (nombre comercial: ROPA LABORAL GUERRERO), conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto d, relativo a la obligación de entrega de muestras.

Tercero: Adjudicar el Lote A: Indumentaria Laboral Deportiva, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte.: C/035/CON/2020-070) a la mercantil MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), por importe máximo, para los cuatro (4) años de duración del contrato, de 24.728,00 €, más la cantidad de 5.192,88 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 29.920,88 €, conforme a los precios máximos unitarios consignados en su oferta para el Lote A y con el compromiso de entrega en un plazo máximo de 24 horas:

Cuarto: Disponer un gasto, por importe de 24.728,00 €, más la cantidad de 5.192,88 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 29.920,88 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará para 2021 con cargo a la aplicación 25 3401 22104, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000000947, realizada por un importe de 21.581,56 euros, y para los siguientes ejercicios 2022, 2023 y 2024 consta en el expediente RC

futuros, con nº 2/2021000000948, por importe de 76.926,96 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 844.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE B (INDUMENTARIA LABORAL TÉCNICA). EXPTE. C/035/CON/2020-070.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/035/CON/2020-070
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
- **Interesado** Concejalía de Deportes.

- Procedimiento: Adjudicación. Lote B (Indumentaria Laboral Técnica)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/411, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: ORDINARIA

- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, será de un máximo de 98.508,52 €, por los cuatro años, desglosado de la siguiente forma: 81.412,00 € de principal, más 17.096,52 € de IVA que debe soportar la Administración Municipal, diferenciándose según los lotes:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES				
	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	INDU. DEPORTIVA	24.728,00 €	5.192,88 €	29.920,88 €
LOTE B	INDU. TÉCNICA	3.172,00 €	666,12 €	3.838,12 €
LOTE C	CALZADO LABORAL	18.512,00 €	3.887,52 €	22.399,52 €
LOTE D	CAMISSETAS	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
	TOTAL CONTRATOS	81.412,00 €	17.096,52 €	98.508,52 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad. El Ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado

conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 81.412,00 euros.

- **Duración:** La duración prevista será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, desde la firma del contrato para su ejecución, supeditado a la consignación presupuestaria que abarcaría el periodo correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024. Se deberá entregar la indumentaria solicitada de forma alternativa (el año 2021, indumentaria de verano en el mes de junio; en el 2022, indumentaria de invierno en el mes de octubre; en el 2023, de verano en el mes de junio y en 2024, de invierno en el mes de octubre) y a solicitud de la Concejalía de Deportes se entregarán las camisetas de la escuela de atletismo, de las colonias deportivas y de los eventos.

A pesar de que la entrega de la indumentaria laboral se deberá realizar en los meses marcados durante la primera semana de junio y de octubre, se podrá solicitar indumentaria para nuevas incorporaciones o reposiciones con un periodo máximo de entrega de 15 días naturales a partir de la formalización del pedido.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 26 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes (6) licitadores:

- LLORCASA ESPORTS, S.L.
- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.
- CRONOSPORT, S.L.
- MAXPORT, S.A.
- BITPROM INVESTIMENTS, S.L.
- LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L.

Cuarto. - En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de junio de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, siendo la oferta económica presentada para el Lote B por las cuatro (4) licitadoras interesadas en este lote, las siguientes:

1. LLORCASA ESPORT, S.L. (LOTE A, B Y D):

Lote B: Indumentaria Técnica: 2.346 € sin IVA.. Plazo de Entrega: No consta.

2. CRONOSPORT, S.L. (LOTE A, B Y D):

Lote B: Indumentaria Técnica: 1.788,20 € sin IVA.. Plazo de Entrega: No consta.

3. MAXPORT, S.A. (LOTE A, B, C Y D):

Lote B: Indumentaria Técnica: 2.697 € sin IVA. Plazo de entrega: Se compromete a entregar las nuevas peticiones, reposiciones y peticiones de camisetas. En un plazo máximo de 24 horas.

4. LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (LOTE A, B, C Y D):

Lote B: Indumentaria Técnica: No se observa archivo relativo a la oferta económica. Plazo de entrega: Reducción de 9 días sobre el pliego. Plazo de entrega 6 días.

Vista la documentación presentada en el sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) por las licitantes, la Mesa de Contratación, acuerda dar traslado de la misma, al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Deportes, para su estudio y emisión de informes al respecto.

Quinto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de septiembre de 2021, se procedió a la lectura y aprobación del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido por el Departamento de Contratación con fecha 16 de julio de 2021, y del informe de subsanación de la documentación administrativa de 26 de julio de 2021, resultando la admisión en el procedimiento de las licitantes cuya documentación resulto completa y que con respecto al Lote B son: LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. y MAXPORT, S.A.; igualmente, se acuerda inadmitir, las ofertas presentadas por las siguientes entidades: LLORCASA ESPORTS, S.L. y CRONOSPORT, S.L., al no haber subsanado tras el oportuno requerimiento las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Sexto. – En la sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único relativo a la (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de los licitadores admitidos en este procedimiento, emitido por la Jefe de Servicios de Deportes de la Concejalía de Deportes, de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo resumen, es el siguiente:

“ANTECEDENTES:

1.- Cumplido el plazo de presentación, se valoraron como válidas las siguientes ofertas presentadas:

- ARTESANOS DEL CRISTAL S.L.
- MAXPORT S.A.
- BITPROM INVERSIONES S.L.
- ROPA LABORAL GUERRERO.

De la información recibida se observa lo siguiente:

No han presentado muestras de lo solicitado las siguientes empresas:

- BITPROM INVERSIONES S.L.
- ROPA LABORAL GUERRERO.

El Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto 4.2, en cuanto a las Condiciones Generales, apartado d) dice lo siguiente:

“Para comprobar la calidad de la confección y los materiales, así como su conformidad con lo estipulado en el anexo II de este Pliego, los licitadores entregarán una muestra de las prendas, objeto del contrato, acompañada de la correspondiente ficha técnica de composición, propiedades, certificaciones etc.

Las muestras se entregarán embaladas individualmente con la denominación de la prenda y de la empresa licitadora; estas muestras quedarán a disposición

de la Concejalía para servir de referencia al resto de suministradas, con las que deberán coincidir”.

Una vez cumplido el plazo del requerimiento para la presentación y tras verificar que no se ha recibido muestra alguna de las empresas requeridas - antes del 17 de septiembre del 2021-, quedan rechazadas ambas empresas.

(...)

Sumadas las puntuaciones de ambos criterios, SE PROPONE la siguiente adjudicación por lotes:

	MAXPORT		ARTESANOS DEL CRISTAL	
	PRECIO	ENTREGA	PRECIO	ENTREGA
LOTE A	45,00	4,00	36,25	1,00
TOTAL	49,00		37,25	
LOTE B	20,00	4,00		
TOTAL	24,00			
LOTE C	40,00	4,00		
TOTAL	44,00			
LOTE D	40,00	4,00	37,13	1,00
TOTAL	44,00		38,13	

En Mostoles, a 28 de septiembre de 2021”

A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación acordó, por un lado, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de las mercantiles BITPROM INVESTMENTS, S.L. y LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (nombre comercial: ROPA LABORAL GUERRERO), por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto d); y por otro lado, acuerdan, proponer a la mercantil MAXPORT, S.A., la adjudicación del Lote B, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo.- El Departamento de Contratación, en fecha 4 de octubre de 2021, requirió a la mercantil MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para el Lote B y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 158,60 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado tal y como se establece en el mismo precepto por MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), y habiéndose constituido la garantía definitiva por importe de 158,60 €, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles LLORCASA ESPORTS, S.L. y CRONOSPORT, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas en la documentación administrativa, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021.

Segundo: Acordar la exclusión, con respecto al Lote B de la mercantil LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (nombre comercial: ROPA LABORAL GUERRERO), conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto d, relativo a la obligación de entrega de muestras.

Tercero: Adjudicar el Lote B: Indumentaria Laboral Técnica, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte.: C/035/CON/2020-070) a la mercantil MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), por importe máximo, para los cuatro (4) años de duración del contrato, de 3.172,00 €, más la cantidad de 666,12 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.838,12 €, conforme a los precios máximos unitarios

consignados en su oferta para el Lote B y con el compromiso de entrega en un plazo máximo de 24 horas:

Cuarto: Disponer un gasto, por importe de 3.172,00 €, más la cantidad de 666,12 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 3.838,12 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará para 2021 con cargo a la aplicación 25 3401 22104, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000000947, realizada por un importe de 21.581,56 euros, y para los siguientes ejercicios 2022, 2023 y 2024 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000000948, por importe de 76.926,96 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 845.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE C (CALZADO LABORAL). EXPTE. C/035/CON/2020-070.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº C/035/CON/2020-070

- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
- **Interesado** Concejalía de Deportes.
- **Procedimiento:** Adjudicación. Lote C (Calzado laboral)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/411, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, será de un máximo de 98.508,52 €, por los cuatro años, desglosado de la siguiente forma: 81.412,00 € de principal, más 17.096,52 € de IVA que debe soportar la Administración Municipal, diferenciándose según los lotes:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES				
	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	INDU. DEPORTIVA	24.728,00 €	5.192,88 €	29.920,88 €
LOTE B	INDU. TÉCNICA	3.172,00 €	666,12 €	3.838,12 €
LOTE C	CALZADO LABORAL	18.512,00 €	3.887,52 €	22.399,52 €
LOTE D	CAMISETAS	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
	TOTAL CONTRATOS	81.412,00 €	17.096,52 €	98.508,52 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las

proposiciones que excedan de dicha cantidad. El Ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 81.412,00 euros.

- **Duración:** La duración prevista será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, desde la firma del contrato para su ejecución, supeditado a la consignación presupuestaria que abarcaría el periodo correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024. Se deberá entregar la indumentaria solicitada de forma alternativa (el año 2021, indumentaria de verano en el mes de junio; en el 2022, indumentaria de invierno en el mes de octubre; en el 2023, de verano en el mes de junio y en 2024, de invierno en el mes de octubre) y a solicitud de la Concejalía de Deportes se entregarán las camisetas de la escuela de atletismo, de las colonias deportivas y de los eventos.

A pesar de que la entrega de la indumentaria laboral se deberá realizar en los meses marcados durante la primera semana de junio y de octubre, se podrá solicitar indumentaria para nuevas incorporaciones o reposiciones con un periodo máximo de entrega de 15 días naturales a partir de la formalización del pedido.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 26 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes (6) licitadores:

- LLORCASA ESPORTS, S.L.
- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.
- CRONOSPORT, S.L.
- MAXPORT, S.A.
- BITPROM INVESTMENTS, S.L.
- LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L.

Cuarto. - En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de junio de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, siendo la oferta económica presentada para el Lote C por las dos (2) licitadoras interesadas en este lote, las siguientes:

1. MAXPORT, S.A. (LOTE A, B, C Y D):

Lote C: Calzado: 16.747,60 € sin IVA. Plazo de entrega: Se compromete a entregar las nuevas peticiones, reposiciones y peticiones de camisetas. En un plazo máximo de 24 horas.

2. LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (LOTE A, B, C Y D):

Lote C: Calzado: No se observa archivo relativo a la oferta económica. Plazo de entrega: Reducción de 9 días sobre el pliego. Plazo de entrega 6 días.

Vista la documentación presentada en el sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) por las licitantes, la Mesa de Contratación, acuerda dar traslado de la misma, al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Deportes, para su estudio y emisión de informes al respecto.

Quinto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de septiembre de 2021, se procedió a la lectura y aprobación del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido por el Departamento de Contratación con fecha 16 de julio de 2021, y del informe de subsanación de la documentación administrativa de 26 de julio de 2021, resultando la admisión en el procedimiento de las licitantes cuya documentación resulto completa y que con respecto al Lote C son: LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. y MAXPORT, S.A.

Sexto. – En la sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único relativo a la (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de los licitadores admitidos en este procedimiento, emitido por la Jefe de Servicios de Deportes de la Concejalía de Deportes, de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo resumen, es el siguiente:

“ANTECEDENTES:

1.- Cumplido el plazo de presentación, se valoraron como válidas las siguientes ofertas presentadas:

- ARTESANOS DEL CRISTAL S.L.
- MAXPORT S.A.
- BITPROM INVERSIONES S.L.
- ROPA LABORAL GUERRERO.

De la información recibida se observa lo siguiente:

No han presentado muestras de lo solicitado las siguientes empresas:

- BITPROM INVERSIONES S.L.
- ROPA LABORAL GUERRERO.

El Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto 4.2, en cuanto a las Condiciones Generales, apartado d) dice lo siguiente:

“Para comprobar la calidad de la confección y los materiales, así como su conformidad con lo estipulado en el anexo II de este Pliego, los licitadores entregarán una muestra de las prendas, objeto del contrato, acompañada de la correspondiente ficha técnica de composición, propiedades, certificaciones etc. Las muestras se entregarán embaladas individualmente con la denominación de la prenda y de la empresa licitadora; estas muestras quedarán a disposición de la Concejalía para servir de referencia al resto de suministradas, con las que deberán coincidir”.

Una vez cumplido el plazo del requerimiento para la presentación y tras verificar que no se ha recibido muestra alguna de las empresas requeridas - antes del 17 de septiembre del 2021-, quedan rechazadas ambas empresas.

(...)

Sumadas las puntuaciones de ambos criterios, SE PROPONE la siguiente adjudicación por lotes:

	MAXPORT		ARTESANOS DEL CRISTAL	
	PRECIO	ENTREGA	PRECIO	ENTREGA
LOTE A	45,00	4,00	36,25	1,00
TOTAL	49,00		37,25	
LOTE B	20,00	4,00		
TOTAL	24,00			
LOTE C	40,00	4,00		
TOTAL	44,00			
LOTE D	40,00	4,00	37,13	1,00
TOTAL	44,00		38,13	

En Mostoles, a 28 de septiembre de 2021”

A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación acordó, por un lado, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de las mercantiles BITPROM INVESTMENTS, S.L. y LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (nombre comercial: ROPA LABORAL GUERRERO), por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto d); y por otro lado, acuerdan, proponer a la mercantil MAXPORT, S.A., la adjudicación del Lote C, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo.- El Departamento de Contratación, en fecha 4 de octubre de 2021, requirió a la mercantil MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para el Lote C y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 925,60 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado tal y como se establece en el mismo precepto por MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), y habiéndose constituido la garantía definitiva por importe de 925,60 €, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles LLORCASA ESPORTS, S.L. y CRONOSPORT, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas en la documentación administrativa, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021.

Segundo: Acordar la exclusión, con respecto al Lote C de la mercantil LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (nombre comercial: ROPA LABORAL GUERRERO), conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto d, relativo a la obligación de entrega de muestras.

Tercero: Adjudicar el Lote C: Calzado Laboral, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte.: C/035/CON/2020-070) a la mercantil MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), por importe máximo, para los cuatro (4) años de duración del contrato, de 18.512,00 €, más la cantidad de 3.887,52 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 22.399,52 €, conforme a los precios máximos unitarios consignados en su oferta para el Lote C y con el compromiso de entrega en un plazo máximo de 24 horas:

Cuarto: Disponer un gasto, por importe de 18.512,00 €, más la cantidad de 3.887,52 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 22.399,52 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará para 2021 con cargo a la aplicación 25 3401 22104, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000000947, realizada por un importe de 21.581,56 euros, y para los siguientes ejercicios 2022, 2023 y 2024 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000000948, por importe de 76.926,96 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 846.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE D (CAMISETAS VARIOS MODELOS). EXPTE. C/035/CON/2020-070.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/035/CON/2020-070
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA

ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- **Interesado** Concejalía de Deportes.
- **Procedimiento:** Adjudicación. Lote D (Camisetas varios modelos)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/411, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, será de un máximo de 98.508,52 €, por los cuatro años, desglosado de la siguiente forma: 81.412,00 € de principal, más 17.096,52 € de IVA que debe soportar la Administración Municipal, diferenciándose según los lotes:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES				
	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
LOTE A	INDU. DEPORTIVA	24.728,00 €	5.192,88 €	29.920,88 €
LOTE B	INDU. TÉCNICA	3.172,00 €	666,12 €	3.838,12 €
LOTE C	CALZADO LABORAL	18.512,00 €	3.887,52 €	22.399,52 €
LOTE D	CAMISSETAS	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
	TOTAL CONTRATOS	81.412,00 €	17.096,52 €	98.508,52 €

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad. El Ayuntamiento no se compromete a agotar el presupuesto estimado de licitación, ni el importe de la oferta que resulte adjudicataria, como tampoco a adquirir una cantidad determinada de artículos durante la vigencia del contrato, por estar subordinado a las necesidades inherentes de las actividades.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado

conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 81.412,00 euros.

- **Duración:** La duración prevista será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, desde la firma del contrato para su ejecución, supeditado a la consignación presupuestaria que abarcaría el periodo correspondiente a los años 2021, 2022, 2023 y 2024. Se deberá entregar la indumentaria solicitada de forma alternativa (el año 2021, indumentaria de verano en el mes de junio; en el 2022, indumentaria de invierno en el mes de octubre; en el 2023, de verano en el mes de junio y en 2024, de invierno en el mes de octubre) y a solicitud de la Concejalía de Deportes se entregarán las camisetas de la escuela de atletismo, de las colonias deportivas y de los eventos.

A pesar de que la entrega de la indumentaria laboral se deberá realizar en los meses marcados durante la primera semana de junio y de octubre, se podrá solicitar indumentaria para nuevas incorporaciones o reposiciones con un periodo máximo de entrega de 15 días naturales a partir de la formalización del pedido.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 26 de mayo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentando proposiciones los siguientes (6) licitadores:

- LLORCASA ESPORTS, S.L.
- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.
- CRONOSPORT, S.L.
- MAXPORT, S.A.
- BITPROM INVESTIMENTS, S.L.
- LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L.

Cuarto. - En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de junio de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, siendo la oferta económica presentada para el para el Lote D por las seis (6) licitadoras interesadas en este lote, las siguientes:

1. LLORCASA ESPORT, S.L. (LOTE A, B Y D):

Lote D: Camisetas: 24.200 € sin IVA. Plazo de Entrega: No consta.

2. ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L. (LOTE A Y D):

Lote D: Camisetas: 17.700 € sin IVA Plazo de entrega: Reducción 5 días sobre lo estipulado en el pliego, comprometiéndose a un plazo de entrega de 10 días.

3. CRONOSPORT, S.L. (LOTE A, B Y D):

Lote D: Camisetas: 15.795 € sin IVA. Plazo de Entrega: No consta.

4. MAXPORT, S.A. (LOTE A, B, C Y D)

Lote D: Camisetas: 16.365 € sin IVA. Plazo de entrega: Se compromete a entregar las nuevas peticiones, reposiciones y peticiones de camisetas. En un plazo máximo de 24 horas.

5. BITPROM INVESTMENTS, S.L. (LOTE D):

Lote D: Camisetas: 12.628 € sin IVA. Plazo de Entrega: No consta.

6. LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (LOTE A, B, C Y D):

Lote D: Camisetas: No se observa archivo relativo a la oferta económica. Plazo de entrega: Reducción de 9 días sobre el pliego. Plazo de entrega 6 días.

Vista la documentación presentada en el sobre o archivo electrónico único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) por las licitantes, la Mesa de Contratación, acuerda dar traslado de la misma, al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Deportes, para su estudio y emisión de informes al respecto.

Quinto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de septiembre de 2021, se procedió a la lectura y aprobación del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido por el Departamento de Contratación con fecha 16 de julio de 2021, y del informe de subsanación de la documentación administrativa de 26 de julio de 2021, resultando la admisión en el procedimiento de las licitantes cuya documentación resulto completa y que con respecto al Lote D son: ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L., BITPROM INVESTMENTES, S.L., LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. y MAXPORT, S.A.; igualmente, se acuerda inadmitir, las ofertas presentadas por las siguientes entidades: LLORCASA ESPORTS, S.L. y CRONOSPORT, S.L., al no haber subsanado tras el oportuno requerimiento las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Sexto. – En la sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico único relativo a la (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de los licitadores admitidos en este procedimiento, emitido por la Jefe de Servicios de Deportes de la Concejalía de Deportes, de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo resumen, es el siguiente:

“ANTECEDENTES:

1.- Cumplido el plazo de presentación, se valoraron como válidas las siguientes ofertas presentadas:

- ARTESANOS DEL CRISTAL S.L.
- MAXPORT S.A.
- BITPROM INVESTIMENTES S.L.
- ROPA LABORAL GUERRERO.

De la información recibida se observa lo siguiente:

No han presentado muestras de lo solicitado las siguientes empresas:

- BITPROM INVESTIMENTES S.L.
- ROPA LABORAL GUERRERO.

El Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto 4.2, en cuanto a las Condiciones Generales, apartado d) dice lo siguiente:

“Para comprobar la calidad de la confección y los materiales, así como su conformidad con lo estipulado en el anexo II de este Pliego, los licitadores entregarán una muestra de las prendas, objeto del contrato, acompañada de la correspondiente ficha técnica de composición, propiedades, certificaciones etc. Las muestras se entregarán embaladas individualmente con la denominación de la prenda y de la empresa licitadora; estas muestras quedarán a disposición de la Concejalía para servir de referencia al resto de suministradas, con las que deberán coincidir”.

Una vez cumplido el plazo del requerimiento para la presentación y tras verificar que no se ha recibido muestra alguna de las empresas requeridas - antes del 17 de septiembre del 2021-, quedan rechazadas ambas empresas.

(...)

Sumadas las puntuaciones de ambos criterios, SE PROPONE la siguiente adjudicación por lotes:

	MAXPORT		ARTESANOS DEL CRISTAL	
	PRECIO	ENTREGA	PRECIO	ENTREGA
LOTE A	45,00	4,00	36,25	1,00
TOTAL	49,00		37,25	
LOTE B	20,00	4,00		
TOTAL	24,00			
LOTE C	40,00	4,00		
TOTAL	44,00			
LOTE D	40,00	4,00	37,13	1,00
TOTAL	44,00		38,13	

En Mostoles, a 28 de septiembre de 2021”

A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación acordó, por un lado, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de las mercantiles BITPROM INVESTMENTS, S.L. y LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (nombre comercial: ROPA LABORAL GUERRERO), por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto d); y por otro lado, acuerdan, proponer a la mercantil MAXPORT, S.A., la adjudicación del Lote D, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo.- El Departamento de Contratación, en fecha 4 de octubre de 2021, requirió a la mercantil MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio para el Lote D y una vez constatado que su oferta se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentase la documentación justificativa de hallarse al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la acreditativa de haber constituido una garantía definitiva, por importe de 1.750,00 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado tal y como se establece en el mismo precepto por MAXPORT, S.A., (CIF: A-78442597), y habiéndose constituido la garantía definitiva por importe de 1.750,00 €, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la inadmisión de las mercantiles LLORCASA ESPORTS, S.L. y CRONOSPORT, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas en la documentación administrativa, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2021.

Segundo: Acordar la exclusión, con respecto al Lote D de la mercantil BITPROM INVESTMENTS, S.L. y LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L. (nombre comercial: ROPA LABORAL GUERRERO), conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, por incumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas en su punto d, relativo a la obligación de entrega de muestras.

Tercero: Adjudicar el Lote D: Camisetas varios modelos, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SOCORRISTAS Y DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA ESCUELAS, COLONIAS DEPORTIVAS Y EVENTOS DEL

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, (Expte.: C/035/CON/2020-070) a la mercantil MAXPORT, S.A., (CIF: A78442597), por importe máximo, para los cuatro (4) años de duración del contrato, de 35.000,00 €, más la cantidad de 7.350,00 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 42.350,00 €, conforme a los precios máximos unitarios consignados en su oferta para el Lote D y con el compromiso de entrega en un plazo máximo de 24 horas:

Cuarto: Disponer un gasto, por importe de 35.000,00 €, más la cantidad de 7.350,00 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 42.350,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará para 2021 con cargo a la aplicación 25 3401 22104, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000000947, realizada por un importe de 21.581,56 euros, y para los siguientes ejercicios 2022, 2023 y 2024 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000000948, por importe de 76.926,96 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 847.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE. EXPTE. C/048/CON/2020-098.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº:** C/048/CON/2020-098.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- **Objeto:** SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE.
- **Interesado:** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos. Festejos
- **Procedimiento:** Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/576, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO
- **Procedimiento:** ABIERTO, NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD CRITERIOS
- **Tramitación:** ORDINARIA
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con el Informe justificativo del valor estimado elaborado por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 193.600,00 € para los dos años de duración del contrato, 160.000,00 € en concepto de principal y 33.600,00 € en concepto de IVA.
- **Valor estimado:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en el Informe justificativo del valor estimado obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 160.000,00 €.
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (comenzando a partir de su formalización), no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 8 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante. Han presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- FERIAS Y EVENTOS, S.L. (nombre comercial ANDALUZA DE EVENTOS)
- RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 1, emitido por el departamento de Contratación de fecha 30 de julio de 2021, en virtud del cual, resulta completa la aportada por FERIAS Y EVENTOS, S.L. (nombre comercial ANDALUZA DE EVENTOS) y acordó su admisión a la licitación; con respecto a RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., cuya documentación se calificaba de incompleta, se acordó realizar los requerimientos de subsanación de las deficiencias observadas que fueron debidamente cursados con fecha 2 de agosto de 2021.

Quinto: En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 13 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, se procedió a la lectura del informe del departamento de contratación de 11 de agosto de 2021 sobre subsanación de las deficiencias detectadas en la documentación administrativa, proponiendo la inadmisión de la proposición presentada por RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., por falta de cumplimiento del requerimiento efectuado.

En la misma sesión se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor) de los licitadores admitidos y se acuerda dar traslado de la misma al Departamento de Festejos, para su estudio y emisión del correspondiente informe de valoración.

Sexto. – La Mesa de contratación en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021, hizo suyos el informe emitido con fecha 16 de agosto de 2021, por el Responsable de Festejos relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor, y el Informe relativo al error material en la denominación de una de las licitadoras, emitido por el Técnico de Festejos, con fecha 19 de agosto de 2021, cuyo resumen es el siguiente:

“El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por la empresa ANDALUZA DE EVENTOS en el sobre o archivo electrónico número 2 (criterios que dependan de un juicio de valor), informa que en aplicación de los criterios señalados en el punto 13 apartado B del Pliego de Cláusulas Administrativas se valora el dossier presentado según las indicaciones que aparecen en este apartado, que son:

(...)

En resumen, las puntuaciones de cada uno de los apartados, que tienen un valor máximo de 5 puntos, proporcionan la nota final, que será como máximo de 40 puntos.

Criterio	Puntuación
Modelos de las puertas de seguridad a utilizar	5 puntos
Lonas, postes, tensores... Características	5 puntos
Cocinas y estanterías. Características	4 puntos
Vehículos y herramientas a utilizar	5 puntos
Rótulo	5 puntos
Empleados	5 puntos

Medidas de seguridad adicionales	2,5 puntos
Certificaciones adicionales	5 puntos
TOTAL	36,5 puntos

El Técnico de Festejos que suscribe propone una puntuación en el archivo electrónico número 2 a la empresa ANDALUZA DE EVENTOS de 36,5 puntos, sometida esta valoración a mejor criterio del Órgano de Contratación.”

“(….)

En relación con el expediente de contratación: C/048/CON/2020-098.

Se ha detectado en el informe de valoración del sobre 1 de este expediente que la denominación de la empresa licitadora corresponde a su nombre comercial y no a su denominación social.

Por esta razón se informa que la “empresa ANDALUZA DE EVENTOS”, se refiere a la empresa cuya denominación social es: FERIAS Y EVENTOS, S.L. (nombre comercial ANDALUZA DE EVENTOS)”

La Mesa de contratación a la vista de los indicados informes **acuerda**, por unanimidad su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo.

Séptimo. – En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de septiembre de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del único licitador admitido dando, a continuación, lectura de la oferta presentada en el procedimiento de adjudicación:

- FERIAS Y EVENTOS S.L. (NOMBRE COMERCIAL ANDALUZA DE EVENTOS): Oferta económica aplicable al presupuesto de licitación: 93,75% (noventa y tres con setenta y cinco por ciento). Criterios valorables en cifras y porcentajes:

CRITERIO	PUNTOS
a) Certificación Medioambiental	SI (10 PUNTOS)
b) Certificación Gestión de calidad	SI (10 PUNTOS)
c) Certificación en Riesgos Laborales	SI (5 PUNTOS)
d) Carpa poligonal	SI (10 PUNTOS)

Vista la documentación presentada por el licitador, incluida en el sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, al Departamento de Festejos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Octavo. – La Mesa de contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, hizo suyo el informe emitido por el Técnico de Festejos, de 27 de septiembre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros

criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“En resumen, la puntuación obtenida teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación es:

	FERIAS Y EVENTOS, S.L.
Juicio de valor	36,5 puntos
Oferta económica	50 puntos
Medioambiental	10 puntos
Calidad	10 puntos
Riesgos Laborales	5 puntos
Carpa Poligonal	10 puntos
Total	121,5 puntos

La empresa FERIAS Y EVENTOS, S.L. obtiene una puntuación total en los criterios de adjudicación de 121,5 puntos

El Técnico de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa FERIAS Y EVENTOS, S.L. por un importe de 150.000 € más 31.500 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación”

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de documentación preceptivo, a la mercantil FERIAS Y EVENTOS, S.L., como adjudicataria.

Noveno: El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 24 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº 3936/21, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil FERIAS Y EVENTOS, S.L. (CIF B91333252), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.500,00 €.

Décimo: Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por FERIAS Y EVENTOS, S.L. (CIF B91333252), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas en la documentación administrativa, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de AGOSTO de 2021.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE CARPAS Y MATERIAL AUXILIAR PARA EL RECINTO FERIAL DEL PARQUE LIANA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO Y SEPTIEMBRE (Expediente C/048/CON/2020-098), a la mercantil FERIAS Y EVENTOS, S.L. (CIF B91333252), por importe de 150.000,00 €, más la cantidad de 31.500,00 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; para el plazo de duración del contrato de DOS años; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

- FERIAS Y EVENTOS S.L. (NOMBRE COMERCIAL ANDALUZA DE EVENTOS):

Oferta económica aplicable al presupuesto de licitación: 93,75% (noventa y tres con setenta y cinco por ciento). Criterios valorables en cifras y porcentajes:

- | | |
|--|----------------|
| a) Certificación Medioambiental: | SI (10 PUNTOS) |
| b) Certificación Gestión de calidad: | SI (10 PUNTOS) |
| c) Certificación en Riesgos Laborales: | SI (10 PUNTOS) |
| d) Carpa poligonal: | SI (10 PUNTOS) |

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de de 150.000,00 €, más la cantidad de 31.500,00 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación 32-3381-22799, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001509) por importe de 48.400,00 €. y para los ejercicios 2022 y 2023 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000001510, por importe de 96.800,00 € y 48.400,00 € IVA incluido, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

- Anualidad 2021: 48.400,00 €
- Anualidad 2022: 96.800,00 €
- Anualidad 2023: 48.400,00 €

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 848.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2019-128.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/037/CON/2019-128
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUIMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos. Festejos
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, adscrito a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos (al inicio del expediente adscrito a la Concejalía de Presidencia) referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/155, adoptado en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 109.420 euros, más un importe de 22.978,20 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 132.398,20 € euros), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.

Con el siguiente desglose:

- Año 2020: 54.710€ + 11.489,10€
- Año 2021: 54.710€ + 11.489,10€

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, la cantidad de 164.130 euros.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de dos años contado desde el día de la formalización del contrato. En este período se contemplan en las Fiestas los eventos siguientes:

- Días del Árbol (sábado anterior a Semana Santa)
- Fiestas de Mayo
- Romería de San Isidro
- Fiestas Patronales de Septiembre
- Navidad

Las fechas de la instalación, montaje y desmontaje son las señaladas en el Anexo del PPT. El contrato se podrá prorrogar, aislada o conjuntamente, por un plazo máximo de un año.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 24 de agosto de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposición los licitadores:

- CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.
- ECO WEEK PORTATILES, S.L.
- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.
- PREFABRI, S.L.

Cuarto.- En sesión celebrada el 9 de octubre de 2020, la Mesa de Contratación, hizo suyo el informe de subsanación de la documentación administrativa, relativo a los apartados 1º al 6º de la cláusula 12.A del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, emitido con fecha 29 de septiembre de 2020, por el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, y acordando por unanimidad de sus miembros el rechazo de la mercantil CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A., al no haber subsanado en su totalidad el requerimiento de documentación administrativa.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe emitido por el Técnico de Festejos, de 15 de septiembre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE FESTEJOS SOBRE LA VALORACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUIMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EN LO RELATIVO A LA OFERTA ECONÓMICA.

En relación con el expediente: C/063/CON/2019-128 y teniendo conocimiento del acuerdo adoptado por la mesa de contratación el 11 de Mayo de 2021, expongo lo siguiente

El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por las empresas Ecoweek Madrid S.L., Prefabri S.L. y REMSA Renta de Maquinaria SLU en el archivo electrónico número 2 (OFERTA ECONÓMICA), admitidas tras la presentación y examen de la documentación administrativa, informa que en aplicación de los criterios señalados en el punto 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se obtiene el resultado siguiente:

(...)

Evaluados los dos conceptos incluidos en este archivo electrónico por los tres licitadores presentados, consiguen cada uno de ellos la puntuación siguiente, ordenando las filas según valores decrecientes en la puntuación total:

	A1	A2	Puntuación total
Prefabri S.L.	80,00	20	100,00
REMSA Renta de Maquinaria SLU	74,12	20	94,12
Ecoweek Madrid S.L.	1,12	0	1,12

Por tanto, el Técnico de Festejos que suscribe, propone la adjudicación a la empresa Prefabri S.L. por un importe de 79.500 €, más 16.695 € correspondiente al IVA (total 96.195 €), siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación.”.

Sexto. – De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a PREFABRI SL, (CIF B-78567799), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, d Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.975,00 €.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por PREFABRI SL, (CIF B-78567799) tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero. - La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Quedar enterada de la inadmisión de la mercantil CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR S.A., al no subsanar las deficiencias apreciadas en la documentación administrativa, por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de octubre del 2020.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUIMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, (Expte.: C/063/CON/2019-128) a la mercantil PREFABRI SL., (CIF: B-78567799), por un importe de 79.500 €, más 16.695 € correspondiente al IVA (total 96.195 €) para el plazo de ejecución del contrato será de dos años contado desde el día de la formalización del contrato. En este período se contemplan en las Fiestas los eventos siguientes:

- Días del Árbol (sábado anterior a Semana Santa)
- Fiestas de Mayo
- Romería de San Isidro
- Fiestas Patronales de Septiembre
- Navidad

El contrato se podrá prorrogar, aislada o conjuntamente, por un plazo máximo de un año.

Tercero: Disponer un gasto, por importe de 79.500 €, más la cantidad de 16.695 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 96.195 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará para 2021 con cargo a la aplicación 32 3381 22616, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, RC 2/2021000000191, realizada por un importe de 66.199,10 euros, y para los siguientes ejercicios 2022, 2023 y 2024, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 849.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL INTERIOR DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-108.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº:** C/048/CON/2020-108.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL INTERIOR DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON

**MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A
ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Festejos

Procedimiento: Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/601, adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**

- Procedimiento: **ABIERTO.**

PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION.

- Tramitación: **ORDINARIA.**

- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación es de 149.152 €, más el IVA correspondiente al tipo impositivo del 21% que asciende a 31.321,92 € que en conjunto proporciona un valor de 180.473,92 €, según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.

Estructura de costes

En resumen, se adjunta un desglose de costes directos e indirectos desglosado por Lote, y más ampliamente desarrollados en el documento "Informe justificativo del valor estimado del contrato" emitido por el Responsable del contrato de fecha 20 de mayo de 2021.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
CONCEPTO		IMPORTE
Costes directos		
	<i>Personal</i>	40.500 €
	<i>Material</i>	79.608 €
Gastos generales de estructura (incluye costes indirectos)		20.090 €

Beneficio industrial (6 %)	8.954 €
TOTAL	149.152 €
IVA (21 %)	31.321,92 €
PRESUPUESTO TOTAL	180.473,92 €

Según los art. 100, 101 y 102 de la LCSP se especifican diferenciadamente los siguientes conceptos:

Teniendo en cuenta la duración del contrato, hasta finales de 2022 y el coste de cada evento festivo, septiembre estimado en 50.894 € y mayo, 47.364 € el valor estimado del conjunto del contrato se calcula según la tabla siguiente:

Año	Evento festivo	Importe
2021	Septiembre	50.894 €
2022	Mayo	47.364 €
	Septiembre	50.894 €
	TOTAL	149.152 €

El valor estimado del conjunto del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, corresponde a un importe de 149.152 €, especificándose en la tabla anterior los importes que corresponden a cada lote, según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación

- Duración: El periodo de este contrato comenzará a la formalización del contrato, abarcando las fiestas que se celebren a partir de ese momento en 2021, que corresponde a septiembre y las de 2022, mayo y septiembre. Sin posibilidad de prórroga

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 15 de julio de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante. Ha presentado proposiciones únicamente el licitador ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2021, procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por la única licitadora presentada, esto es, ELECTRICIDAD MÓVIL, S.A.

Quinto: En sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 20 de agosto de 2021, hizo suyo el informe suscrito por el Técnico de Festejos, de 13 de agosto de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por la empresa ELECTRICIDAD MOVIL S.A. en el sobre o archivo electrónico número 2 (criterios para

la adjudicación del contrato), informa que en aplicación de los criterios señalados en el punto 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas obtiene la siguiente puntuación:

Oferta relativa al precio del contrato (valorable hasta 90 puntos)

Se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta más económica. Cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio máximo del contrato, puntuándose las demás de forma proporcional de acuerdo a la fórmula propuesta

La cláusula número 5, en relación al presupuesto base de licitación, indica que asciende a la cantidad de 149.152 € más 31.321,92 € en concepto de IVA.

Una vez examinada la documentación del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica) presentada por el empresa ELECTRICIDAD MOVIL S.A., se constata que presenta una oferta de 149.100 €, más la cantidad de 31.311 € en concepto de IVA.

Al ser la única oferta existente que no corresponde con el precio de licitación se otorga la puntuación máxima de este apartado, que corresponde a 90 puntos.

Sistema de gestión de calidad (valorable hasta 10 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación 10 puntos a los licitadores que presenten la siguiente certificación o equivalente.

CERTIFICACIÓN	NIVEL
AENOR	ISO-9001

La empresa ELECTRICIDAD MOVIL S.A. que no posee esta certificación, por lo que no obtiene puntuación en este apartado.

La puntuación total obtenida entre ambos criterios para la adjudicación del contrato corresponde a la suma de los dos apartados 14.2 y 14.1, que asciende a 90 puntos de un total de 100 puntos.

El Técnico de Festejos que suscribe propone la adjudicación de este contrato a la empresa ELECTRICIDAD MOVIL S.A. por un importe de 149.100 €, más la cantidad de 31.311 € en concepto de IVA, siempre que la oferta se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación”.

Sexto: El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 24 de agosto de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº 3936/21, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL, S.A. (CIF A78658325), como único licitador que ha presentado su oferta y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el

requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.455,00 €.

Noveno: Notificado el requerimiento, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo: Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal de Hacienda y habiendo sido cumplimentado por ELECTRICIDAD MOVIL, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIOS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL INTERIOR DE LAS CARPAS DEL FERIA DEL PARQUE LIANA, CON MOTIVO DE LA FIESTAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expediente C/048/CON/2020-108), a la mercantil ELECTRICIDAD MOVIL, S.A. (CIF A78658325), por importe de 149.100 €, más la cantidad de 31.311,00 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), que debe soportar la Administración Municipal; por un plazo de duración, conforme al Acuerdo Núm. 6/601, adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, de aprobación de expediente, que comenzará con la formalización del contrato, abarcando las fiestas que se celebren a partir de ese momento en 2021, que corresponde a septiembre y las de 2022, mayo y septiembre, sin posibilidad de prórroga; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

1. PRECIO DE EJECUCIÓN

- Precio: ciento cuarenta y nueve mil cien Euros;
149.100,00 Euros.
- IVA: treinta y un mil trescientos once Euros;
31.311,00 Euros.

Año	Evento Festivo	Importe
2021	Septiembre	50.876€
2020	Mayo	47.348€
	Septiembre	50.876€
TOTAL		149.100€

2. MEJORAS: Sistema de gestión de calidad.

CERTIFICACIÓN	NIVEL
AENOR	ISO-9001

☐ SI ☒ NO

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 149.100 €, más la cantidad de 31.311,00 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación 32-3381-22799, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000001507) por importe de 61.581,74 €; y para el ejercicio 2022 consta en el expediente RC futuros, con nº 2/2021000001508, por importe de 118.892,18 €, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios futuros.

- Anualidad 2021: 61.581,74 €
- Anualidad 2022: 118.892,18 €

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 850.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING DE 4 VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPT. C087/CON/2021-092 (EXPTE. C/036/CON/2017-023 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2021-092
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Objeto: SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2017-023(S.A.R.A)
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGIAS.
Procedimiento: Prórroga del contrato. Tramitación anticipada

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 15/701 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, se aprobó la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2017-023(S.A.R.A), en los siguientes términos:

“Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS (Expte. C/036/CON/2017-023 -SARA-), a la mercantil TRANSTEL, S.A. (C.I.F A46063814), por un importe de 527.952,00 €, más 110.869,92 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada. ”

Segundo.- El contrato administrativo especial se formalizó el día 18 de diciembre de 2017.

Tercero.- Con fecha 20 de Agosto de 2021, se abrió expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la siguiente documentación:

- *Escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, con fecha de 29 de enero de 2021.*
- *Informe Técnico favorable a la prórroga solicitada, de fecha 12 de agosto de 2021,*
- *Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/202000002305, ambos por importe de 159.705,48 €*

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURÍDICO.*

Quinta.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato: SUMINSTRO.*
- *Tramitación: ANTICIPADA*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido el apartado 1 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato”. Es precisamente esta circunstancia en la que nos encontramos en el supuesto objeto de este informe, dado que, el anuncio de licitación del mismo se publicó en el BOE el día 2 de diciembre de 2017 y en el

DOUE el 1 de diciembre de 2017, es decir, con anterioridad a marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la actual Ley 9/2017.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, y respecto de los contratos administrativos especiales, se recoge que a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior (artículo 19.1) les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2022 al 17 de diciembre de 2023.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que dispone que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por la representación de la mercantil adjudicataria, de fecha de 29 de enero de 2021, para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2022 al 17 de diciembre de 2023. Asimismo, consta en el expediente, Informe Técnico favorable a la prórroga solicitada, de fecha 12 de agosto de 2021, del Técnico del área del Ayuntamiento de Mostoles, por el importe repercutible al Ayuntamiento de 131.988,00 €, más 27.717,48 € en concepto de IVA, con un total de 159.705,48 €.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2017-023(S.A.R.A) adjudicado a la mercantil TRANSTEL SA (C.I.F A46063814)) para el periodo comprendido entre el

entre el 16 de marzo de 2022 al 17 de diciembre de 2023, por un importe de 131.988,00 €, más 27.717,48 € en concepto de IVA, con un total de 159.705,48€.

Todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, manteniéndose inalterables las características del mismo.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 131.988,00 €, más 27.717,48 € en concepto de IVA, con un total de 159.705,48 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la partida 42-1622-20400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito para presupuestos futuros realizada al efecto RC 2/20210000002305.

No obstante la ejecución del presente contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 851.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MATERIA ORGANIZATIVA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (FIJAR LA PERIODICIDAD DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN). EXPTE. 2/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05):

Expediente nº: 2/2021

Asunto: REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Materia organizativa. Contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Contratación, adscrito a la Concejalía de Hacienda, referente al asunto referenciado que nos ocupa, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la actualidad y con respecto al régimen de funcionamiento de las mesas de contratación en el Ayuntamiento de Mostoles, no existe ningún reglamento ni instrucción que lo regule. Para el funcionamiento de la mesa se acudía al artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

Segundo. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 14/325, adoptado en sesión celebrada el 12 de junio de 2018, acordó en acuerdo SEGUNDO de su parte resolutive que: "En lo no dispuesto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en la LCSP, en el RD 817/2009, de 8 de mayo. Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por el Régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Publico."

Tercero.- - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 23/809, adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021, acordó en acuerdo SEGUNDO de su parte resolutive que: "Aprobar la intervención de la Mesa de Contratación en los expediente de contratación que se tramiten mediante el procedimiento negociado sin publicidad y el procedimiento al que se refiere el art. 159.6 LCSP, por los motivos constados en el expediente."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público dispone:

"Artículo 17. Convocatorias y sesiones.

1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cuando se trate de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 15.2, el Presidente podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las Administraciones Públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

3. Los órganos colegiados podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.”

Segundo. – El artículo 19.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público dispone:

“Los miembros del órgano colegiado deberán:

a) Recibir, con una antelación mínima de dos días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.”

El artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común dispone:

“ 1. Salvo que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea se disponga otro cómputo, cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que éstas son hábiles. Son hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.”

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- Considerando que las competencias del órgano de contratación, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

*“**Primero.-** Acordar que la celebración de las sesiones ordinarias sea semanal, fijándose su celebración todos los martes, de ser día inhábil se celebra sesión ordinaria el día hábil posterior. Se señala las 10:00 horas, como predeterminada para su celebración, sin que la alteración de la hora de convocatoria afecte a la naturaleza ordinaria de la sesión.*

***Segundo.-** Acordar que para la convocatoria de las mesas de contratación se exige un plazo de dos días hábiles.*

***Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación, y a la Intervención y Asesoría Jurídica como órganos interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

20/ 852.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA**

**ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE.
C/035/CON/2020-152N.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/035/CON/2020-152-N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO.
-Objeto: MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA)
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/644, adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: MIXTO
Procedimiento: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA.

Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente (ESTUDIO ECONÓMICO QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES) se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (sin tener en cuenta las posibles prórrogas), ascendería a **96.115,71 €**, más un importe de **20.184,30 €**, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (IVA del 21%), con un total de ambos conceptos de **116.300,01 €**.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de **importe máximo de adjudicación**, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

Valor estimado: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor para los dos años de duración, y otros dos posibles de prórrogas será de **192.231,42 €** se han tenido en cuenta los siguientes ítems en el porcentaje sobre el total:

Concepto	Cuantía	Porcentaje
Costes directos	160.487,08 €	83,00%
Costes indirectos	20.863,32 €	11,00%
Beneficio industrial	10.881,02 €	6,00%
TOTAL SIN IVA	192.231,42 €	100,00%

No existen costes derivados de posibles modificaciones previstas o medidas de incentivación al no contemplarse ninguna de ellas.

La parte principal del contrato es la parte del suministro la cual tiene un valor estimado mayor que las prestaciones de servicio en este contrato.

Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de DOS AÑOS, desde el 1 de octubre de 2021 o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior a esa fecha.

Se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de DOS AÑOS

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 10 de agosto de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- *ELECNOR SERVICIOS Y PROTECTOS, SAU*
- *BOINSCA, SL.*

La Mesa de contratación en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2021, hizo suyo el informe de calificación de la documentación administrativa presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por el que se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia a las entidades ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. y BOINSCA, S.L.

Cuarto.- La Mesa de contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, hizo suyo el informe suscrito por el Analista de Sistemas y el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, de 23 de septiembre de 2021, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO DE LA VALORACIÓN DEL SOBRE Nº 2 DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PLIEGO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

“EXPEDIENTE C/035/CON/2020-152: MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIFICACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”

(...)

Objeto del documento

Emitir informe de valoración de los archivos electrónicos nº 2 de las ofertas presentadas al pliego por procedimiento abierto: “Expediente C/050/CON/2020-152: Mantenimiento y trabajos de mejora y ampliación de la red de fibra óptica del ayuntamiento de Móstoles” a petición del departamento de contratación.

Listado de empresas de las que se nos trasladan ofertas para su valoración

Las empresas de las que se han recibido el sobre para su valoración son:

ELECNOR, S.A.U.
BOINSCA, S.L.

Error de entrega

Según PCAP, clausula 13 epígrafe B, se describe la documentación a incluir en el sobre o archivo electrónico nº 2, dirigiendo al Anexo I del PPT, entre los ficheros está

“OFERTA-VALORACIÓN.xlsx” que se facilita a los licitantes, y los documentos relativos a los criterios de valoración:

ANEXO I. OFERTA-VALORACIÓN

En este anexo se detallan las instrucciones para completar el fichero Excel llamado OFERTA-VALORACION.xlsx, el cual contiene la lista de precios unitarios máximos y donde Ud. incluirá sus precios ofertados y que se considera parte de este anexo.

Es obligatorio la presentación de este fichero debidamente relleno para que una oferta sea valorada.

(...)

Se observa que en la documentación entregada por la empresa licitante BOINSCA, no se encuentra el fichero “OFERTA-VALORACION.xlsx”, de obligada entrega, aportan un fichero Excel que no es el solicitado en el expediente, como se en la siguiente imagen.

Por incumplimiento de la cláusula 13, epígrafe B y obligatoriedad en el Anexo I del PPT de la entrega del documento OFERTA-VALORACION.xlsx que se remitió a todos los licitantes, se decide excluir a la empresa BOINSCA del proceso de valoración de la documentación de las ofertas remitidas por contratación.

(...)

Cuestiones objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato (Cláusula 15 del PCAP)

Se procede a evaluar los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” en el pertinente informe técnico.

Según los criterios que se indica en la cláusula 15 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se muestran a continuación, las ofertas obtienen las siguientes puntuaciones:

(...)

De lo expuesto arriba se obtienen las puntuaciones totales, de la única mercantil admitida a valorar en esta fase, según la siguiente tabla:

	PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS VALORADAS			
EMPRESA	1º CRITERIO	2º CRITERIO	3º CRITERIO	Puntuación total (PT)
ELEC NOR, S.A.U.	80,00 Ptos.	15 Ptos.	5 Ptos.	100,00 Ptos.

Siendo el valor Z de descuento de ELEC NOR, S.A.U, 22,02%, según la cláusula 15.1 del PCAP no incurre en oferta de carácter desproporcionado o anormal, respecto del

“presupuesto base de licitación”, al haberse fijado en un 25 % cuando concurra un único licitador.

Además, los precios unitarios máximos de cada uno de los elementos que componen el listado no han sido superados en ninguno de ellos, condición indispensable, por lo que corresponden a precios unitarios válidos.

Conclusiones

En base a lo expuesto en la valoración técnica realizada más arriba y el resumen de puntuaciones en orden es el siguiente:

EMPRESA	PT Criterios cuantificables mediante la aplicación de FÓRMULA
ELEC NOR, S.A.U.	100 Ptos.

*Se desprende que la empresa “**ELEC NOR S.A.U.**” con cien puntos, cumpliendo todos los requerimientos técnicos, obtiene la mejor calificación. Por ello, se la propone como adjudicataria del presente expediente con los precios unitarios aportados en su oferta”.*

En el informe, suscrito por el Analista de Sistemas y el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica como DOCUMENTO N ° 21 Folios 101 a 106, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, de 23 de septiembre de 2021 es donde se incluyen las imágenes de la OFERTA ECONOMICA del licitador propuesto para la adjudicación del contrato, por lo que dicho documento, incluye el meritado informe que, servirá de motivación “in aliunde” de conformidad con el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, por todas cabe citar la STS de 11 de febrero de 2011 (recurso nº 161/2009): “Siguiendo con la exigencias propias de la motivación, debemos añadir que la motivación puede contenerse en el propio acto, o bien puede realizarse por referencia a informes o dictámenes, ex artículo 89.5 de la Ley 30/1992, cuando se incorporen al texto de la misma. Ahora bien, esta exigencia de la incorporación de los informes, contenida en el mentado artículo 89.5 “in fine”, ha sido matizada por la jurisprudencia de este Tribunal Supremo –Sentencias de 21 de noviembre de 2005, 12 de julio de 2004, 7 de julio de 2003, 16 de abril de 2001 y 14 de marzo de 2000– en el sentido de considerar que si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante esta técnica “in aliunde” satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración. “

Quinto: El Sr. Concejal de Hacienda, a la vista de la propuesta formulada el 4 de octubre de 2021, por la Mesa de Contratación, por su Decreto dictado con la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de mayo de 2021, resolvió requerir a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (CIF: A-79486833), en el procedimiento de adjudicación, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el

requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 4.805,79 €, todo ello con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Se ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Quedar enterada de la exclusión de la mercantil BOINSCA SL, por incumplimiento de la cláusula 13, epígrafe B y obligatoriedad en el Anexo I del PPT de la entrega del documento OFERTA-VALORACION.xlsx que se remitió a todos los licitantes.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO Y TRABAJOS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. C035/CON/2020-152-N.), a la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (CIF: A-79486833), para dos años de contrato, por un importe de 96.115,71 €, más 20.184,30 €, en concepto de IVA y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a las proposiciones presentadas por el adjudicatario, tanto en la propuesta económica por precios unitarios, como la del resto de mejoras relativas a los criterios de valoración, distintos del precio.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 96.115,71 €, más 20.184,30 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal vigente para 2021, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20210000001739 por importe de 14.537,50 €).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 2 de noviembre de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a uno de febrero de dos mil veintidós.